

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 6 DE MAYO 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 348 <i>Por el señor Nieves Pérez</i>	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos</i>	Para añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de establecer entre las funciones y competencias del Departamento de Recreación y Deportes la promoción, organización y programación de un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico.
R. del S. 45 <i>Por los señores Suárez Cáceres y Tirado Rivera (Por Petición)</i>	Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	Para investigar las tecnologías que existen actualmente para el manejo y disposición adecuado de desperdicios sólidos, incluyendo, sin limitarse, a las tecnologías para el reúso, reciclaje, recuperación y compostaje de los recursos que contienen los desperdicios sólidos y hacer unas recomendaciones a la Asamblea Legislativa sobre las alternativas que son viables económicamente para ser implantadas en Puerto Rico.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 170	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, mujeres y varones víctimas, y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.
<i>Por las señoras Santiago Negrón, González López, López León; por el señor Nieves Pérez; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el señor Nadal Power</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 220	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la situación de inundabilidad existente en los barrios Espinal y Tablonal de Aguada, la cual incluye indagar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa zona.
<i>Por el señor Tirado Rivera</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 223	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y a la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad”, y la función que realiza el Consejo creado mediante Ley, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.
<i>Por el señor Seilhamer Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 231	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar y determinar la viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una vez adquirido su recibo de compra.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 234	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles llevar a cabo una abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de manera que se les garantice un proceso justo.
<i>Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 242	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de Educación con lo dispuesto en la Ley 263 de 2006.
<i>Por la señora Santiago Negrón</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 243	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo que lleve a cabo una investigación sobre el manejo del Departamento de Educación de los casos llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional al amparo de lo dispuesto en la Ley 246 de 2011, mejor conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, en los que las víctimas sean estudiantes registrados en el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.
<i>Por la señora Santiago Negrón</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. Conc. del S. 21	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico.
<i>Por el señor Seilhamer Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y
GLOBALIZACIÓN

| de mayo de 2013

Informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 348

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 348, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 348, propone añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 8-2004, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*" a fin de establecer entre las funciones y competencias del Departamento de Recreación y Deportes la promoción, organización y programación de un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública el propiciar la atención para la población de las personas de la tercera edad. En los últimos censos que se han realizado y específicamente en el último, 2010, se proyectó un cambio sustancial en la estructura de la edad de los habitantes del país. El mismo reveló un envejecimiento de la población y un incremento consistente de sus años de vida.


2013 MAY -1 PM 2:36
SENADO DE PUERTO RICO

Ante esta realidad innegable ya se ha venido trabajando e implementando varios programas para atender dicha población. No obstante lo anterior, con la presente medida no solo expandimos las actividades sino que también garantizamos el establecimiento de proyectos cónsonos con la realidad que vive esta población día a día.

RESUMEN DE PONENCIAS

Se consignaron en el expediente formal de la medida las ponencias de los entes gubernamentales a quienes se les solicitaron opiniones. Estas son: la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad y el Departamento de Recreación y Deportes.

 En el memorial explicativo la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad endosa la medida presentada. Dicha Oficina coincide con lo expuesto en la Exposición de Motivos a los efectos que se entiende que es indispensable que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico integre a las familias y a las organizaciones de base comunitaria en un esfuerzo coordinado que contribuya a maximizar la capacidad de independencia física, mental y social de la población de edad avanzada. A su vez, sugieren varias enmiendas las cuales se estipulan en el entrillado electrónico adjunto.

Además, se recibió el memorial explicativo del Departamento de Recreación y Deportes donde no ven inconveniente alguno para endosar el referido proyecto. Indican que como política pública ya han puesto en práctica algunos programas que han impactado positivamente a los envejecientes. Coinciden que para mejorar estos programas requieren de un plan abarcador que envuelva a los gobiernos municipales, entidades sin fines de lucro, así como también incluir al sector privado.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley 103-2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

El Proyecto del Senado Núm. 348 contempla la administración de fondos públicos por parte del Departamento de Recreación y Deportes, ya que busca promocionar, organizar y programar actividades recreativas y de ejercicios, las cuales pudieran requerir la creación

de nuevos puestos y campañas de publicidad, que serán atendidas con el presupuesto funcional del Departamento de Recreación y Deportes, por lo que no tiene impacto fiscal estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

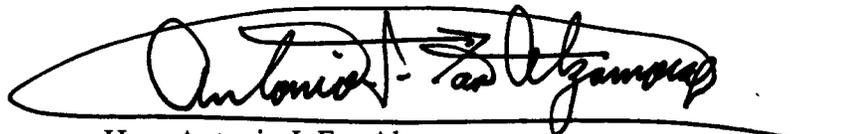
En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 348 pudiese conllevar un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, siempre y cuando los municipios se unan en este programa del Departamento de Recreación y Deportes.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo loable que busca el Proyecto del Senado Núm. 348, la Comisión aquí presente concluye que es necesario atender con programas permanentes y bien organizados a la población de edad avanzada. Es a través de este tipo de medida que se logra mantener los programas y planes de actividades continuamente a esta población que cada vez es mayor.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 348, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ENTRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 348

4 de febrero de 2013

Presentado por el señor *Nieves Pérez*

Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización

LEY

Para añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a fin de establecer entre las funciones y competencias del Departamento de Recreación y Deportes la promoción, organización y programación de un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004-El Plan Núm. 1 de 22 de junio de 2011, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”, Plan de Reorganización de Procuradurías Núm. 1 de 2011-establece, como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el ~~propiciar,~~ coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad y a estas poblaciones sobre los derechos de las personas pensionadas y las de la tercera edad en las áreas de la planificación financiera, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, y todos los asuntos relacionados con éstos, y podrá realizar en todo el país campañas de orientación y educación sobre los problemas que aquejan a estas personas, de manera integral, la atención hacia las necesidades de la población de las personas de edad avanzada, en los renglones de bienestar social, seguridad económica, vivienda, recreación y acceso a los servicios de salud. La Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada La Oficina del Procurador de las

Personas Pensionadas y de la Tercera Edad es la entidad dispuesta por Ley para fiscalizar la implementación y el cumplimiento de esta política pública, propiciar la participación de este sector en la vida política, social, económica, cultural y civil de la sociedad y proveer los remedios y las acciones correctivas que correspondan ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en este Plan, velar por los derechos de las personas pensionadas, participantes y /o beneficiario y de las personas de la tercera edad; y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas las incorporen, así como evaluar los programas ya existentes, a fin de lograr la integración de las personas pensionadas y de la tercera edad y propiciar su participación en la sociedad.

Según las proyecciones realizadas por el Negociado del Censo para el año 2010, los cambios experimentados por la sociedad puertorriqueña dentro de su estructura de edad, sugieren el envejecimiento de su población y un consistente incremento en su esperanza de vida, producto de estilos de vida más saludables, mejores accesos a servicios médico-hospitalarios y mayores controles de enfermedades infecciosas, entre otros. Según el Censo, el grupo de personas de 65 años o más se encontraba mayormente ubicados en zonas urbanas, producto de la necesidad de acceso a los servicios primarios de transportación y salud. En este aspecto, se anticipa que, para el año 2025, las personas de 60 años o más alcanzarán 952,450, lo que representará un 23% de la población total.

Finalmente, ante la realidad sociodemográfica de nuestro país, es indispensable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, integre a las familias y a las organizaciones de base comunitaria, en un esfuerzo coordinado que contribuya a maximizar la capacidad de independencia física, mental y social de las personas de edad avanzada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se añade un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de
- 2 2004, para que se lea como sigue:
- 3 “Artículo 5.-Funciones y Competencias del Departamento de Recreación y
- 4 Deportes.

1 El Departamento de Recreación y Deportes tendrá, pero sin limitarse a ello, las
2 siguientes funciones y competencias:

3 a) ...

4 m) *La promoción, organización y programación de un plan de actividades*
5 *recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a*
6 *través de todo Puerto Rico.”*

7 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2013 FEB 28 PM 4:11

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 45

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 45, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

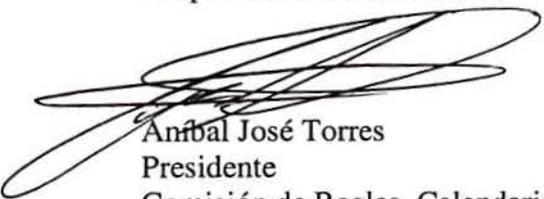
La R. del S. 45 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico investigar las tecnologías que existen en Puerto Rico para el manejo y disposición adecuado de desperdicios sólidos, incluyendo, sin limitarse, a las tecnologías para el reúso, reciclaje, recuperación y compostaje de desperdicios sólidos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico.

Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 45 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 45, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 45

17 de enero de 2013

Presentada por *los senadores Suárez Cáceres y Tirado Rivera (Por petición)*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico investigar las tecnologías que existen en Puerto Rico actualmente para el manejo y disposición adecuado de desperdicios sólidos, incluyendo, sin limitarse, a las tecnologías para el reuso, reciclaje, recuperación y compostaje de los ~~recursos que contienen~~ los desperdicios sólidos ~~y hacer unas recomendaciones a la Asamblea Legislativa sobre las alternativas que son viables económicamente y ambientalmente para ser implantadas en Puerto Rico.~~

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



~~A través de nuestro~~ Como parte del Programa de Gobierno 2005-2008, ~~hemos acogido~~ se acogieron las acciones establecidas en el Itinerario Dinámico del 2007, que ~~son~~ fueron parte del Plan Integral para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico desarrollado en el año 2007. Estas acciones ~~están~~ fueron dirigidas a implantar de forma agresiva las estrategias ~~de~~ para manejar adecuadamente los desperdicios sólidos, mediante el reciclaje, reducción, reuso y recuperación responsable de recursos valiosos en estos materiales, ~~antes del uso de sistemas de rellenos sanitarios para la disposición final de los materiales que queden remanentes.~~

Estas estrategias ~~persiguen~~ perseguían lograr mejores resultados en el manejo adecuado de los desperdicios sólidos en Puerto Rico, de manera que ~~eumplan~~ se cumplieran con las leyes y reglamentos aplicables a la vez que ~~protejan~~ proteger la salud y el medioambiente. ~~Además,~~ ~~estas estrategias sirven para adelantar el reúso, reducción y recuperación de recursos de los desperdicios sólidos de manera efectiva y localmente, el uso de la biomasa para la producción de gas y energía renovable, y productos relacionados a la agricultura como fertilizantes provenientes de material vegetativo generado en Puerto Rico y que ayuden a mejorar nuestras siembras. Éstas son sólo algunas de las múltiples estrategias, alternativas y proyectos que conforman nuestro compromiso con la protección del medioambiente y que debemos desarrollar localmente para lograr un desarrollo sustentable y que no dependa de mercados extranjeros.~~



Mucho se ha discutido públicamente sobre las posibles alternativas, la viabilidad económica y ambiental de cada una de ellas y la efectividad en lograr las metas de cumplimiento con los requisitos aplicables y las metas de protección a la salud y al medioambiente. Existen tecnologías que han sido anteriormente evaluadas y desarrolladas, que actualmente operan de manera segura en el resto del ~~Mundo~~ mundo, mientras que en Puerto Rico nos hemos quedado rezagados en el desarrollo adecuado de una infraestructura que maneje los componentes de la basura de una manera ambientalmente segura y viable del punto de vista económico. Estamos en el Siglo 21 y lamentablemente seguimos utilizando mecanismos del pasado para el manejo y disposición de basura ~~del pasado~~, sin aprovechar los adelantos tecnológicos ~~que de~~ otros países así que si lo han hecho.

Este El Senado de Puerto Rico entiende que es necesaria una investigación para conocer si las tecnologías que tenemos en Puerto Rico responden a nuestras necesidades, ~~de las diferentes tecnologías que hay disponibles para el manejo y disposición adecuada de desperdicios sólidos,~~

~~incluyendo tecnologías de reciclaje, compostaje, recuperación de recursos, de rellenos sanitarios y otras. Esta investigación no debe detener ni retrasar gestión alguna que se encuentre en desarrollo, construcción y/u operación al presente. No pretendemos detener gestiones que se encuentran encaminadas de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes. Esta es una investigación con carácter prospectivo para determinaciones futuras que pueda tener la Asamblea Legislativa sobre este problema que tanto aqueja al ambiente de nuestra Isla.~~

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, ~~Ambiente y Energía a~~
 2 Ambientales y Asuntos Energéticos investigar las ~~distintas~~ tecnologías que ~~hay disponibles~~
 3 existen en Puerto Rico para el manejo y/o disposición de desperdicios sólidos, incluyendo, sin
 4 limitarse, a las tecnologías de para el reúso, reciclaje, recuperación y compostaje;
 5 ~~recuperación energética, de sistemas de relleno sanitario y otras. La investigación debe~~
 6 ~~incluir los aspectos sobre la viabilidad económica de las distintas tecnologías, datos sobre su~~
 7 ~~capacidad operacional, al igual que su cumplimiento con los requisitos legales y~~
 8 ~~reglamentarios, tanto estatales como federales, para proteger la salud y el medioambiente.~~
 9 ~~Además, debe incluir la experiencia operacional de las distintas tecnologías en distintos~~
 10 ~~lugares del Mundo.~~ de los desperdicios sólidos.

11 Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe en un término de ~~tres (3) meses~~ noventa
 12 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o~~
 13 ~~proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u~~
 14 ~~operación ante las agencias gubernamentales, con una evaluación de cada tecnología, con~~

- 1 ~~conclusiones sobre la viabilidad económica y ambiental de cada una, para la consideración de~~
- 2 ~~esta Asamblea Legislativa.~~
- 3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de marzo de 2013

Informe sobre la R. del S. 170

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 MAR 15 AM 9:32

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 170, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 170 propone realizar una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, mujeres y varones víctimas, y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 170 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 170, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 170

28 de febrero de 2013

Presentada por *las senadoras Santiago Negrón, González López, López León, el senador Nieves Pérez, las senadoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el senador Nadal Power,*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a la de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico ~~que realice~~ realizar una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, mujeres y varones víctimas, y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las agresiones sexuales a ~~mujeres~~ constituyen una de las grandes tragedias ocultas de este país. Según una recopilación de datos realizada en el 2007 por el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud, en Puerto Rico se reporta apenas el 1.4% de las agresiones sexuales. Un número aún menor recibe asistencia médica en Salas de Emergencia.

Las razones para que las víctimas se resistan a notificar a las autoridades incluyen el temor al agresor, la desconfianza en la eficacia del sistema judicial y la vergüenza ante la perspectiva de exponer una experiencia dolorosa y en ocasiones traumática. Además, una alta proporción de las víctimas son menores de edad y sus agresores son familiares o allegados, con lo que aumenta la vulnerabilidad de la víctima y se reducen las vías por las cuales solicitar auxilio.

En el año ~~2012~~ 2010, se aprobó la R C de la C 500, ordenando al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud, conjuntamente, preparar e implantar un modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual. Este mandato se materializó a través de *PASOS de las Mujeres*, un proyecto que desde ~~entonces~~ sus inicios ha atendido más de 800 casos ~~desde sus inicios~~, con unas 2,600 intervenciones, generadas a través de referidos del Departamento de la Familia, la Policía, los ~~tribunales~~ Tribunales, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, ~~hospitales~~ Hospitales, el Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos, ~~sicólogos~~ Sicólogos y ~~centros comunitarios~~ Centros Comunitarios.

Demostrada la efectividad de este Programa, ha llegado el momento de concederle una mayor estabilidad, garantizando su institucionalidad y la disponibilidad de fondos para su operación. Sin acción legislativa al efecto, se puede poner en peligro la continuidad de este servicio. Además, es indispensable evaluar los recursos disponibles en todas las esferas públicas y privadas para darles servicio a las mujeres víctimas de violencia sexual como la Procuraduría de la Mujer, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación y el Programa de Asistencia a Víctimas de Delito, así como, organizaciones no gubernamentales.

Con los hallazgos que resulten de esta investigación, el Senado de Puerto Rico debe estar en posición de promover soluciones (como la aprobación o enmienda de legislación), identificar recursos, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, varones y mujeres víctimas y alentar un acercamiento integral al tema, que reúnan las perspectivas jurídica, salubristas y social.

RESUELVÉSE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y ~~a la~~ de Derechos
- 2 Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico ~~que realicen~~
- 3 realizar una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de
- 4 organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de
- 5 agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que
- 6 permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, y mujeres y varones víctimas, y alentar un
- 7 acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

1 Sección 2. – Las Comisiones de Asuntos de la Mujer, y ~~a-la~~ de Derechos Civiles,
2 Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico deberán rendir un
3 informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90)
4 días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.



5 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la R. del S. 220

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 MAY - 2 PM 4: 51
Jgl

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 220 propone realizar una investigación sobre a la situación de inundabilidad existente en los barrios Espinal y Tablonal de Aguada; investigar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa zona.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 220 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 220

8 de abril de 2013

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~en torno~~ sobre a la situación de inundabilidad existente en los barrios Espinal y Tablonal de Aguada; ~~la cual incluye indagar~~ investigar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa zona.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ~~pueblo~~ Pueblo de Puerto Rico, a través de los miembros de la Asamblea Constituyente, entendió desde su fundación que para vivir una vida digna era necesario vivir en un ambiente saludable. Esta visión de avanzada quedó plasmada en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de 1952, la cual establece que “[s]erá la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. La necesidad de vivir en un ambiente saludable incluye atender aquellas situaciones en las cuales la seguridad ciudadana pudiera verse en peligro por la combinación de eventos naturales con la acción humana. Dentro de estas situaciones potenciales, se incluye el riesgo de pérdida de vida y propiedad por eventos de inundación en las zonas costeras y los valles aluviales de nuestros principales ríos.

Con la promulgación de la Ley Núm. 49-2003, según enmendada, se dispuso la política pública sobre la prevención de inundaciones en Puerto Rico, la conservación de ríos y quebradas y la dedicación a uso público de fajas verdes.

De otra parte, el 31 de octubre de 1995 la Junta de Planificación publicó el informe titulado “Objetivos y Políticas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”. Este documento recoge los diversos objetivos y metas para desarrollar una política pública coherente en el uso adecuado del suelo. El mismo incluye las guías para el desarrollo urbano, industrial, agrícola, turístico y de infraestructura. Además, el informe establece los objetivos de la política pública sobre áreas inundables, los recursos naturales y las zonas históricas. Años más tarde, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 550-2004, conocida como “Ley del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dicha Ley es producto de la aspiración colectiva de dirigir al País a “alcanzar un grado óptimo de desarrollo, manteniendo un balance entre desarrollo económico y la conservación de los recursos. De esta forma, la presente y futuras generaciones de puertorriqueños podrán alcanzar un grado de desarrollo sustentable que provea una vida rica en experiencias y oportunidades, y donde se asegure un futuro ordenado mediante la armonía social, económica y ambiental”. Como se puede apreciar, existe una fuerte política pública relacionada al manejo de zonas inundables en Puerto Rico.

Durante décadas, los vecinos de los barrios Espinal y Tablonal del ~~municipio~~ Municipio de Aguada se han visto severamente afectados por las crecidas del Río Culebrinas. Ante esa situación, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos investigó dicho problema, a petición de los gobiernos municipales de Aguada y Aguadilla, y produjo un informe para el año 1998. El mencionado estudio demostró que el cauce del Río Culebrinas tenía una capacidad hidráulica relativamente baja para la cantidad de descarga de las aguas provenientes río arriba y del Valle del Coloso y esto, junto al desbordamiento del ~~caño~~ Caño Madre Vieja, producía las inundaciones en las comunidades adyacentes. Dicha agencia recomendó la construcción de dos tramos de diques de 3,300 metros. Al día de hoy, no se sabe con certeza el status procesal del proyecto propuesto para esa zona.

Por otro lado, existe en estos momentos una propuesta para la construcción de un proyecto turístico residencial para la misma área en que el Cuerpo de Ingenieros propuso la construcción de los diques. Sobre dicha propuesta privada, existe una seria preocupación sobre la alegada incompatibilidad de ambos proyectos en la mencionada zona y el riesgo potencial de pérdida humana y material, tanto por los residentes existentes como por parte de cualquier asentamiento nuevo que se establezca en ese lugar.

El Senado de Puerto Rico, en virtud de su facultad constitucional de actuar en favor de la salud y seguridad del pueblo de Puerto Rico, aprueba esta Resolución para investigar el estado sustantivo y procesal de toda gestión, realizada y pendiente, en torno a la situación de inundabilidad de los barrios Espinal y Tablonal de Aguada. Eso incluye indagar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa misma zona.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y
- 2 Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~en torno a~~ sobre la

1 situación de inundabilidad existente en los barrios Espinal y Tablonal de Aguada; ~~la cual~~
2 ~~incluye indagar~~ investigar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de
3 Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados
4 Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa
5 zona.



6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y
7 ~~aquellas~~ recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
8 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
9 dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2013 MAY -2 PM 2:07

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la R. del S. 223

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

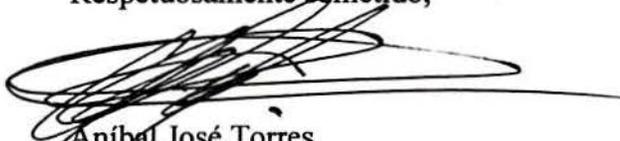
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 223 propone realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como "Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad", y la función que realiza el Consejo creado mediante Ley, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud y Nutrición y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 223 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 223

8 de abril de 2013

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y a la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como "Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad", y la función que realiza el Consejo creado mediante Ley, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, la obesidad es el mayor problema de salud pública que enfrenta Puerto Rico en la población infantil. Sus efectos se presentan en la niñez con consecuencias como la diabetes, que pueden acompañar al niño obeso en su adultez. Esta situación es motivo de preocupación para todos los componentes del sistema de salud tanto por consideraciones salubristas así como por el impacto económico que tiene y tendrá para el Gobierno y el sector privado atender una creciente población con diabetes, hipertensión y enfermedades cardíacas, entre otras. En pasados años el costo promedio del cuidado de un niño diabético estaba en los \$4,400 al año y el de un adulto en \$6,000. Cuando estos números se llevan a la población general, el costo para el sistema se traduce en millones de dólares que son sufragados directa e indirectamente por individuos, patronos y el gobierno.



La Ley Núm. 26-2012, conocida como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad”, ~~ere~~ creó el Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad (CASECO). El fin de la legislación es que CASECO asesore y ayude al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña. Expresa la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 26, antes citada, que CASECO “*estará a cargo de asegurar el éxito de las estrategias a implantarse dentro de los planteles escolares para impactar a la comunidad estudiantil.*”

Algunas de las responsabilidades de CASECO establecidos mediante esta Ley son:

- 
- (1) Monitorear y evaluar los programas de educación física así como cualquier otro proyecto de actividades físicas que se lleven a cabo en las escuelas de Puerto Rico.
 - (2) Proveer guías para incorporar más actividades físicas en las escuelas.
 - (3) Establecer un Plan Estratégico Anual y un reporte sobre la condición física y la obesidad en los niños en Puerto Rico. Este Plan Estratégico incluirá, sin limitarse a, datos recopilados en programas piloto, encuestas realizadas a maestros de educación física y directores escolares y otros datos pertinentes.
 - (4) Administrar una encuesta anual, sobre la educación y las actividades físicas, a los directores de escuelas y a los maestros de educación física.

A la luz de la evidencia recopilada por entidades preocupadas por este fenómeno, se utiliza un nuevo enfoque en el manejo de la obesidad infantil que ha probado ser más efectivo que los previamente utilizados. Este enfoque enfatiza los cambios ambientales en cuanto a la inclusión de actividad física y una mejor alimentación, avalados por cambios en la política pública, mediante la aprobación de leyes que fomenten mejores opciones de alimentos y estilos de vida más saludables entre la población.

Siguiendo el propósito de esta legislación y tomando en consideración que es una prioridad gubernamental orientar y concienciar desde etapas tempranas de la niñez sobre la importancia de una alimentación adecuada, la necesidad de llevar a cabo actividades físicas y sus consecuencias en la salud y estilo de vida de la persona. Este Senado considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como "Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad", y el trabajo que realiza el Consejo creado mediante la Ley a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y ~~a la~~ de Educación,
2 Formación y Desarrollo del Individuo; del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar un estudio
3 abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 26-2012, conocida como "Ley del Consejo
4 Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad", y la función que realiza el Consejo
5 creado mediante Ley, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que
6 sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para
7 la cual fue creada.

8 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
10 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
11 después de aprobarse esta Resolución.

12 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la R. del S. 231

2013 MAY -2 11:10:53
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

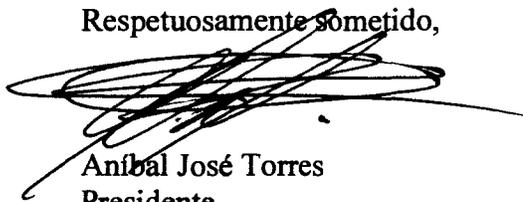
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 231 propone realizar una investigación a los fines de evaluar y determinar la viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una vez adquirido su recibo de compra.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda y Finanzas Publicas y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y de Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 231 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 231

10 de abril de 2013

Presentado por *el senador Fas Alzamora*

Referido a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de ~~Banca~~ Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y ~~Corporaciones Públicas de Creación de Empleos~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar y determinar la viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una vez adquirido su recibo de compra.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El IVU ~~loto~~ Loto es el programa de fiscalización del impuesto de Ventas y Uso (IVU) cuyo propósito es asegurar que el impuesto que los comercios cobran a sus clientes llegue al Departamento de Hacienda.

Todo adquiriente de bienes o servicios en un negocio en que se haya instalado o autorizado la instalación de un Terminal Fiscal, para la fiscalización sobre el impuesto sobre Ventas y Uso, puede participar de los Sorteos Regulares y Especiales cada vez que efectúa una compra por las cuales recibe un recibo. Este comprobante constituye su cupón de participación.

En la actualidad, el consumidor debe guardar cada uno de sus recibos, y posteriormente, una vez realizados los sorteos, corroborar si sus números coinciden con los del sorteo. Una persona puede efectuar diversas comprar en un solo día. En una semana, una persona promedio puede efectuar cerca de cien (100) transacciones comerciales por las cuales recibiría un recibo o cupón

de participación para el sorteo del IVU loto, esto, sin contar con otros recibos que recibe de los establecimientos comerciales para otros propósitos.

Esto ha traído como consecuencia el que una gran mayoría de consumidores no haya adoptado una actitud positiva hacia la implementación del IVU Loto. Aun cuando el IVU Loto es una herramienta importante de fiscalización, la forma implementada no es atractiva y cónsona con los patrones de conducta del consumidor promedio que hace caso omiso al recibo de su compra, ya que, o no cuenta con el tiempo o el método para verificarlo.

Por otro lado, son muchos los consumidores que guardan sus recibos de compra. Estos consumidores acumulan grandes cantidades de recibos para luego corroborarlos. Esta tarea tampoco es cónsona con una fácil y ágil forma de verificación.

Una forma de hacer más efectiva la fiscalización del impuesto de Ventas y Uso (IVU), es mediante la implementación del premio de IVU Loto al instante. Aun con los cambios de programación interna que esta medida pueda significar, el consumidor estaría más receptivo a conocer si su recibo es uno ganador y de esta forma fiscalizar y patrocinar a aquellos comercios participantes del programa de fiscalización IVU Loto.

En consideración de lo anterior, este Senado de Puerto Rico estima necesario y conveniente conocer la viabilidad de atemperar la realidad puertorriqueña del consumidor con los mecanismos fiscales que los rigen.

~~Una resolución igual a esta fue presentada en el Senado el 30 de marzo de 2012, la R. del S. 2669 y no fue aprobada.~~

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Relaciones
- 2 Laborales, Asuntos del Consumidor y ~~Corporaciones Públicas~~ Creación de Empleos del
- 3 Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar y determinar la
- 4 viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de
- 5 Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico,

1 puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una
2 vez adquirido su recibo de compra.

3 Sección 2.- ~~La Comisión de Hacienda deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe
4 detallado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de ~~sesenta~~
5 ~~(60)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la R. del S. 234

2013 MAY - 2 AM 10:31
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JJP

AL SENADO DE PUERTO RICO:

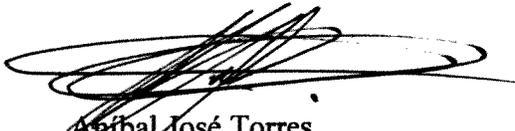
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 234, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 234 propone realizar abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de manera que se les garantice un proceso justo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 234 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 234, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Arbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 234

11 de abril de 2013

Presentada por *los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles ~~llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de manera que se les garantice un proceso justo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El ~~residencial~~ Residencial José Gautier Benítez es uno de los residenciales más grandes de la ciudad de Caguas. Cuenta con 492 unidades de vivienda distribuidas en varios edificios. Hace varios años el Departamento de Vivienda Federal a través de H.U.D. (U.S. Department of Housing and Urban Development) autorizó el permiso de demolición del complejo de viviendas, para darle paso a la construcción de un nuevo complejo más moderno. Para poder llevar a cabo esta reconstrucción, era necesario reubicar a las familias que hasta ese momento habían estado viviendo en el residencial. Para la reubicación de dichas familias se aprobaron vales de vivienda de sección 8 y algunas familias optaron por moverse temporeraamente a otros residenciales de la ciudad de Caguas en los que había espacio disponible al momento.

La Administración de Vivienda Pública, dirigida por el Lic. Miguel Hernández Vivoni inició estos trámites de reubicación de familias el pasado año, pero por razones que no están claras, todavía quedan cerca de ochenta (80) familias en espera de ser reubicadas. Según vecinos, la

Administración de Vivienda Pública y su ~~director~~ Director han incumplido con las promesas que se les hicieron, ya que no les han provisto los fondos con los que se comprometieron y que son necesarios para que estas familias puedan realizar sus mudanzas. Es importante señalar que se trata de familias de escasos recursos, muchos de ellos de edad avanzada y con limitaciones físicas y que no cuentan con los medios necesarios para poder mover sus pertenencias al lugar donde serán reubicados. La situación se agrava por el hecho de que muchos de ellos ~~an~~ aún no tienen concretamente un lugar asignado al que se moverían mientras dure la construcción.

Los residentes también han expresado sus preocupaciones debido al hecho de que alegadamente el plan de remodelación que propone la Administración de Vivienda Pública fue modificado y ahora ~~se~~ sólo contempla construir unos doscientos cuarenta y seis (246) apartamentos, lo que dejaría muchas familias fuera del residencial, a pesar de que cuando accedieron a moverse se les entregaron cartas de no desplazamiento, para asegurarles que pudieran regresar eventualmente a sus hogares, pero esta acción del Administrador de Vivienda Pública desintegraría parte de una comunidad que lleva años de convivencia.

El ~~municipio~~ Municipio de Caguas a través de su alcalde, Honorable William Miranda Torres, ha estado dándole apoyo a los residentes, en especial a aquellos que no han sido reubicados ~~an~~ aún y que están siendo víctimas de vándalos que intentan entrar a los apartamentos que ya están vacíos para apropiarse de puertas, ventanas, cablería y otros artículos de valor que allí puedan encontrar. El municipio ha tenido que dejar allí apostados a guardias municipales que reciben apoyo de la policía estatal, pero esto no es suficiente para garantizar la sana convivencia de los vecinos que ~~an~~ aún residen allí.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende meritorio esta investigación a fin de garantizar que las promesas que el Administrador de Vivienda Pública le hizo a los residentes del ~~residenciam~~ Residencial José Gautier Benítez de Caguas sean cumplidas, de manera que se pueda completar el desalojo del complejo de vivienda para su demolición y que una vez el residencial se reconstruya, se les garantice a los residentes que así quieran hacerlo volver al mismo, lugar que ha sido su comunidad por años.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1 – ~~Que se ordene~~ Se ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades
2 Sostenibles ~~llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo
3 que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la
4 Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de
5 manera que se les garantice un proceso justo.

6 Sección 2 – La Comisión deberá rendir un informe en un término de ~~tres (3) meses~~
7 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las~~
8 ~~gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo,~~
9 ~~construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

10 Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

ORIGINAL

Informe sobre la R. del S. 242

AL SENADO DE PUERTO RICO:

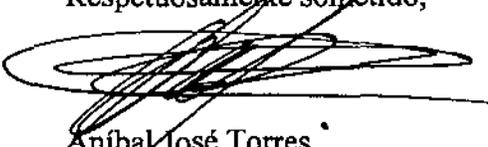
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 242, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 242 propone realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de Educación con lo dispuesto en la Ley 263- 2006.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 242 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 242, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 242

22 de abril de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de Educación con lo dispuesto en la Ley 263-~~de~~2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley Número 263- de 2006 se creó con la intención de “instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades”. A tales fines, la Asamblea Legislativa dispuso mediante dicha Ley, la creación de un sistema para la evaluación vocacional preliminar a los doce años de edad, ordenó al Departamento de Educación instituir un programa vocacional y de carrera para los estudiantes que reciben ayuda bajo el Programa de Educación Especial, y estableció unos “procedimientos mínimos” dirigidos a canalizar los intereses y aptitudes de los jóvenes. Además, dispuso para la identificación de fondos para la adquisición de equipos, materiales y pruebas vocacionales especializadas que sean necesarias para ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional, auspiciar investigaciones y metodologías que permitan el desarrollo de conocimientos y técnicas que ayuden a fomentar servicios óptimos de Evaluación Vocacional. También ordenó la selección de un Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera.

Actualmente, los retos para los estudiantes adscritos al programa de educación especial del Departamento de Educación se agudizan según se acercan a la edad de la adolescencia y la etapa de la temprana adultez. La Ley 263-2006 persigue un fin importante, toda vez que si el Programa de Educación Individualizado (PEI) de los estudiantes identifica destrezas aplicables al ámbito

laboral y se le da un seguimiento adecuado por parte del Departamento de Educación, la adaptación de un estudiante de educación especial a la vida independiente podrá lograrse de una forma más efectiva, una vez el estudiante advenga a la mayoría de edad.

Es menester de esta Asamblea Legislativa, investigar el cumplimiento del Departamento de Educación con dicha disposición legal, para conocer los pormenores de su implantación en beneficio de la población de estudiantes de educación especial. Es la única forma de corroborar la efectividad de la legislación y de ser necesario, determinar en conjunto con el Departamento de Educación las acciones correctivas precisas para garantizar el cumplimiento con la Ley 263-2006.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la ~~Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del~~
 2 ~~Individuo~~ Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, ~~Hevar a cabo~~
 3 realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de
 4 Educación con la Ley 263-2006.

5 Sección 2.- Dicha investigación tendrá la finalidad de corroborar si en efecto a la luz
 6 de dicha ley, el Departamento de Educación ha reconocido el derecho a los estudiantes de
 7 educación especial al servicio de Evaluación Vocacional y de carrera, y por consiguiente los
 8 efectos de dichas evaluaciones y procedimientos en la vida escolar e independiente de los
 9 estudiantes de educación especial.

10 Sección 3.-Esta Comisión investigará y rendirá un informe sobre lo siguiente:

- 11 a) La cantidad de consejeros escolares por región que poseen las cualificaciones para
 12 prestar servicios vocacionales.
- 13 b) La cantidad de profesionales reclutados con preparación académica en Evaluación
 14 Vocacional para ofrecer servicios de Evaluación Vocacional en aquellas escuelas
 15 donde haya un solo consejero escolar y la matrícula de estudiantes justifique los
 16 mismos.

- 1 c) El cumplimiento del Departamento de Educación con las obligaciones enumeradas
2 en el Artículo 7 de la Ley 263-2006.
- 3 d) El cumplimiento del Departamento de Educación con la selección de un Comité
4 Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y
5 monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera.
- 6 e) El resultado de las gestiones de realizadas por el Comité Consultivo.
- 7 f) La asignación de fondos para la adquisición de equipos, materiales y pruebas
8 vocacionales especializadas que sean necesarias para ofrecer el servicio de
9 Evaluación Vocacional.
- 10 g) La cantidad de fondos asignados por el Departamento de Educación para auspiciar
11 investigaciones y metodologías que permitan el desarrollo de conocimientos y
12 técnicas que ayuden a fomentar servicios óptimos de Evaluación Vocacional.

13 Sección 4.- ~~El informe deberá hacer recomendaciones a la Asamblea Legislativa para los~~
14 ~~cursos de acción que deberán tomarse referente a los resultados del mismo. Esta La Comisión~~
15 ~~evaluadora deberá rendir el Informe en un término~~ un informe que contenga sus hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación
17 de esta Resolución.

18 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la R. del S. 243

2013 MAY -2 AM 10:
SECRETARIA
RECIBIDO
SENADO DE P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

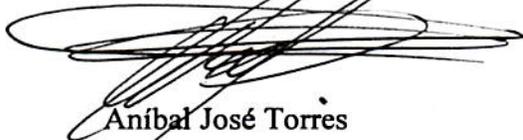
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 243 propone realizar una investigación sobre al manejo del Departamento de Educación de los casos llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional al amparo de lo dispuesto en la Ley 246- 2011, mejor conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", en los que las víctimas sean estudiantes registrados en el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 243 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 243

22 de abril de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo ~~que lleve a~~
~~efecto~~ realizar una investigación sobre al manejo del Departamento de Educación de los
casos llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional
al amparo de lo dispuesto en la Ley 246-~~de~~ 2011, mejor conocida como “Ley para la
Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, en los que las víctimas sean estudiantes
registrados en el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de
Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 246-2011 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que “...los menores tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que les causen o puedan causar la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.” En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y a cualquier abuso por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado, así como de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de dicha Ley, se entiende por maltrato de menores toda forma de perjuicio, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos y toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Como parte de dicha protección, también se incluye la protección a los menores del elemento conocido como maltrato institucional, que se define como cualquier acto en el que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional.

La cantidad de casos sobre estudiantes del sistema público de educación expuestos a situaciones que pueden considerarse como “maltrato institucional” registradas en las escuelas del país va en un aumento, lo cual se refleja a través de la prensa y de las denuncias canalizadas por distintos medios por los padres y madres de estudiantes. Los más afectados por prácticas cuestionables que van desde humillación pública hasta disciplina inapropiada son estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Algunos de estos casos se resuelven mediante los procesos de quejas y querellas, pero en demasiadas ocasiones, el desconocimiento de los padres sobre los trámites administrativos o la falta de recursos para procurar asistencia legal, impiden que se le dé curso adecuado a situaciones que lastiman a niños y niñas especialmente vulnerables, provocando daño psicológico e interfiriendo con el proceso educativo y de desarrollo emocional. Así, la dejadez exhibida en varios niveles del Departamento de Educación, abona en la práctica al incumplimiento del mandato constitucional de una educación pública “que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

La investigación propuesta por esta ~~resolución~~ Resolución estará dirigida a documentar aquellas instancias que pudieran considerarse como maltrato institucional a niños y niñas registrados en el Programa de Educación Especial, y a identificar las medidas necesarias para corregir esa situación.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la ~~Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del~~
- 2 ~~Individuo, llevar a cabo~~ Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo,
- 3 realizar una investigación sobre al manejo del Departamento de Educación de los casos

1 llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional, al
2 amparo de lo dispuesto en la Ley 246- de 2011, mejor conocida como “Ley para la Seguridad,
3 Bienestar y Protección de Menores”, en los que las víctimas sean estudiantes registrados en el
4 programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.

5 Sección 2.- ~~Esta~~ La Comisión investigará y rendirá un informe que incluya, –sin que se
6 considere como un límite – lo siguiente:

7 a) La cantidad de querellas y quejas presentadas ante las autoridades escolares que
8 señalen conducta que pueda constituir maltrato institucional.

9 b) La existencia de un protocolo a seguir posterior a la presentación de la queja o
10 querella.

11 c) Los programas de prevención (si alguno) para los padres, madres y menores de
12 edad.

13 d) Los programas de orientación y prevención (si alguno) para el personal del
14 Departamento de Educación sobre aspectos del maltrato y maltrato institucional.

15 Sección 3.- ~~El informe deberá hacer recomendaciones a la Asamblea Legislativa para los~~
16 ~~cursos de acción que deberán tomarse referente a los resultados del mismo. Esta La Comisión~~
17 ~~evaluadora deberá rendir el Informe~~ un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y
18 recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta
19 Resolución.

20 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2013 MAY -2 11:5:06

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2013

Informe sobre la Resolución Concurrente del S. 21

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 21, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del S. 21 tiene el propósito de solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que apruebe legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que debe ser atendida por nuestra Comisión y por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Además, entendemos que la Resolución Concurrente del Senado 21 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Como se señala en la Resolución Concurrente, la legislación federal sobre cabotaje encarece los costos de importación y exportación, por ende, los productos, combustibles y hasta las rutas marítimas de los cruceros se ven adversamente afectadas. Las leyes de cabotaje fueron aprobadas en el siglo pasado bajo unas condiciones, necesidades y criterios que han cambiado desde entonces.

Puerto Rico mayormente es dependiente del tráfico y comercio marítimo por su ubicación y condición de isla, por lo que existe una relación directa de causa y efecto entre las Leyes de Cabotaje y nuestro desarrollo económico. La aplicación de las Leyes de Cabotaje le impide a Puerto Rico el acceso a otras alternativas de transporte marítimo competitivo, en especial para el transporte de abastos de combustibles para fuentes de energía, comestibles, materiales agrícolas y otros productos de cargas.

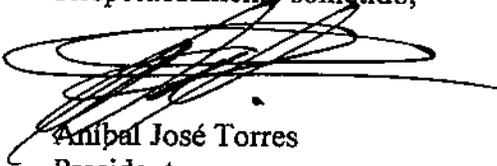
Uno de los costos que afecta el desarrollo económico, es el relacionado con la producción de energía. Puerto Rico se ha insertado en el grupo de países que esta diversificando la producción de la energía a través del uso del gas natural. Es necesario obtener una exención parcial a las Leyes de Cabotaje para permitir la entrada de buques de gas natural provenientes de Estados Unidos. El Embarque de gas natural exige buques especializados, ninguno de los cuales se han construido en Estados Unidos desde mediados de la década de 1970.

Ante este cuadro que afecta el desarrollo económico de nuestra isla, es necesaria la acción afirmativa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para solicitar al Congreso de los Estados Unidos legislación que permita lograr una exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley 103-206, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico se determina que la aprobación de esta Resolución Concurrente no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las Agencias, Departamentos, organismos, Instrumentalidades o Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o del Departamento de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conc. del Senado 21, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 21

12 de abril de 2013

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La legislación federal de cabotaje establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de Estados Unidos tiene que llevarse a cabo solamente en barcos construidos, con bandera, propietarios y de tripulación estadounidenses. La aplicación de la legislación de cabotaje en Puerto Rico surge de la Ley Orgánica de 1900, mejor conocida como "Ley Foraker". Posteriormente, con la aprobación de la Ley Jones o la Ley de la Marina Mercante, como también se le conoce, se reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico.

La legislación federal sobre cabotaje rige en cuatro de las siete jurisdicciones nacionales no contiguas, es decir, los estados de Hawaii, de Alaska, el territorio de Guam y Puerto Rico. Mientras que el territorio de Samoa Americana, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos están completamente exentas de la Ley Jones.

Por décadas, diversos e importantes sectores han reclamado cambios en la legislación, invocando como mayor argumento que la misma encarece los costos de importación y exportación. El reclamo constante ha sido que, por ende, los productos, combustibles y hasta las rutas marítimas de los cruceros se han visto adversamente afectados.

Las Leyes de Cabotaje fueron formadas a principios del Siglo XX en los Estados Unidos, bajo las necesidades y criterios de aquel momento, los que sin duda alguna han cambiado dramáticamente desde entonces.

Puerto Rico, así como las jurisdicciones no contiguas, es dependiente del comercio marítimo, por lo que existe una relación directa de causa y efecto entre las Leyes de Cabotaje y nuestro desarrollo económico. Por su ubicación y condición de Isla se impide el acceso a otras alternativas de transporte competitivo.

Más de la mitad de la flota de buques transoceánicos se emplea en las operaciones comerciales de las jurisdicciones no contiguas, lo que impone más del cincuenta por ciento de la carga de los costos de operación de grandes buques en menos del dos por ciento de la población de los Estados Unidos.

Todos los demás métodos de transporte nacional en los Estados Unidos pueden ser manufacturados en el extranjero para la operación comercial sin restricciones, incluyendo trenes, aviones, camiones, automóviles y vehículos de transporte público, etc.



Recientemente, la Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) investigó el efecto de las Leyes de Cabotaje en Puerto Rico a ~~petición del Comisionado Residente, Hon. Pedro R. Pierluisi-Urrutia~~. La Contraloría General de Estados Unidos reconoció que para Puerto Rico sería más económico utilizar otros barcos y no solamente la flota con bandera estadounidense. La data muestra que las embarcaciones de bandera americana que se utilizan para transportar fuentes de energía, materiales agrícolas y otros productos de carga a granel no atienden debidamente las necesidades económicas de la Isla.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa del Estado de Hawaii presentó dos piezas legislativas con el fin de solicitar al Congreso de Estados Unidos reformar las Leyes de Cabotaje. Ello, con el fin específico de lograr para Hawaii, Alaska y Puerto Rico una exención parcial que permita el uso de los grandes buques construidos fuera de Estados Unidos de América. El fin primordial es lograr un alivio económico sobre el precio del combustible y la mercancía. La H.C.R. 150 y H.R. 119 fueron de carácter bipartidista, por lo que tanto miembros del Partido Republicano como del Partido Demócrata de Hawaii estuvieron de acuerdo con las piezas legislativas.

Las Leyes de Cabotaje representan un obstáculo fundamental al transporte de energía, lo que constituye un asunto crítico. El Gobernador de Hawaii, Neil Abercrombie, en su discurso de Estado el 22 de enero de 2013, solicitó a la Asamblea Legislativa de Hawaii seguir adelante con

el embarque del gas natural licuado (LNG, por sus siglas en inglés) que evitará costos a largo plazo y permitirá comprar combustible de fuentes estadounidenses.

En Puerto Rico, ~~la Administración del Exgobernador Luis G. Fortuño Buset~~ el Gobierno realizó esfuerzos para viabilizar su plan de impulsar la competitividad de la Isla a base del cambio de generación de electricidad de petróleo a gas natural. El uso de gas natural es cónsono con la política pública energética de impulsar medidas de conservación y eficiencia energética enmarcadas en el crecimiento económico de la Isla y dando cumplimiento al mandato constitucional en el uso óptimo de los recursos naturales en armonía con las exigencias de la salud pública. El uso de gas natural para la producción de energía resulta ser en estos momentos una de las herramientas más efectiva para disminuir la dependencia del petróleo. Además, existe una necesidad apremiante de que Puerto Rico realice una transición a gas natural en la operación de las unidades generadoras de electricidad de la Autoridad de Energía Eléctrica.

En la actualidad, el gas natural es la fuente de energía de mayor utilización después del petróleo, debido a que existen extensos abastos de este combustible. La Energy Information Administration, el Potential Gas Committee y la Cambridge Energy Research Associates coinciden en que Estados Unidos tiene suficiente gas natural como para proveer a las generaciones futuras a precios estables.

Es necesario obtener una exención parcial a las Leyes de Cabotaje para permitir la entrada de buques de gas natural provenientes de Estados Unidos y así aprovechar el gran caudal que existe de este combustible.

El embarque por océano del gas natural licuado exige buques especializados petroleros conocidos como "LNG Carriers", ninguno de los cuales se han construido en Estados Unidos desde mediados de la década de 1970. La actual construcción en Estados Unidos tendría un costo prohibitivo y potencialmente resultará en un fracaso como lo fue el "Proyecto América", negando a Hawaii y a Puerto Rico acceso a fuentes estadounidenses de gas natural licuado y a Alaska el suministro de gas natural licuado a otros Estados.

La construcción de buques de gran calado en Estados Unidos suele conllevar un costo tres o más veces más alto que el costo en Japón y Corea del Sur. Además, la producción de naves en Estados Unidos es muy limitada – la construcción en promedio es menos de tres naves de gran calado al año desde mediados de la década de 1980 - poniendo la construcción naval de Estados Unidos en clara desventaja en términos económicos, lo que afecta su capacidad de aplicar las

nuevas tecnologías, los conocimientos y la experiencia en la construcción de grandes y modernos buques oceánicos en comparación con sus pares internacionales.

El alto costo y la baja producción de la industria de la construcción naval en Estados Unidos ha dado lugar a una anticuada e ineficiente flota que desproporcionalmente impone un costo económico considerable y afecta negativamente a las jurisdicciones no contiguas. La edad promedio de los buques portacontenedores empleados en las operaciones del comercio local de las jurisdicciones no contiguas es de veintiocho años, en comparación con el promedio de doce años para los buques portacontenedores internacionales. Los datos de seguros marítimos internacionales claramente muestran que los índices de accidentes de barco se correlacionan con la edad de los buques aumentando después de veinte años de construidos.

Ante el argumento de que las flotas extranjeras no necesariamente serían tan confiables como las de Estados Unidos e implicaría crear nuevas leyes para regularlas, es necesario destacar que los buques oceánicos extranjeros, al igual que los de Estados Unidos, son diseñados y construidos con los mismos estándares universales establecidas por los cerca de cincuenta convenios y acuerdos internacionales y múltiples protocolos de la Organización Internacional de las Naciones Unidas (IMO, por sus siglas en inglés), que han sido ratificados por Estados Unidos y forman parte de la legislación de la Nación.

Además, la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés) inspecciona todos los buques construidos en el extranjero que buscan convertirse en embarcaciones registradas de los Estados Unidos, para garantizar que cumplen con todas las especificaciones de construcciones de buques de Estados Unidos y las leyes y reglamentos de seguridad aplicables.

Existe una exención histórica relacionada al requisito de que los buques que participan en el comercio doméstico de Guam sean construidos en Estados Unidos, conocida como la “Guam Exemption”. Las otras tres jurisdicciones no contiguas comprendidas en las Leyes de Cabotaje, es decir, Alaska, Hawaii y Puerto Rico requieren una exención similar, pero más limitada, para los grandes barcos oceánicos que participan en el comercio local. La llamada “Guam Exemption” es de utilidad limitada para el territorio, porque el comercio desde la costa oeste de Estados Unidos a Guam pasa a través de Hawaii, por lo que es difícil para los transportistas marítimos cubrir financieramente viajes viables sin llevar la carga a ambos lugares, Hawaii y Guam. Esto ha llevado al territorio de Guam a apoyar la extensión de su excepción limitada a Alaska, Hawaii y Puerto Rico.

La exigencia de que los buques oceánicos sean construidos en Estados Unidos es una restricción de importación total de mercancías contraria a los acuerdos comerciales internacionales. La exención en cuanto a la construcción de los buques oceánicos es una reforma limitada de las Leyes de Cabotaje que no va a cambiar las disposiciones en cuanto a bandera, propiedad y tripulación estadounidense como actualmente se aplican a las operaciones en las jurisdicciones no contiguas. Permitirá el uso de los nuevos buques construidos en el extranjero, eliminará las barreras a la entrada, por lo que se aprovechará el caudal de gas natural de los Estados Unidos para hacer a Puerto Rico más competitivo.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico

RESUELVESE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le solicita al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar
2 legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que
3 permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de
4 América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será
6 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
7 Estados Unidos, al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de
8 comunicación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.